
INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

DIVISIÓN ADQUISICIONES

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2021

**IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEAS Y SUPERFICIES EXTERIORES
EN INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE
MONTEVIDEO**

Subtipo Acuerdo Marco

APERTURA ELECTRÓNICA: Las ofertas se recibirán ÚNICAMENTE en línea a través de los sitios web de Compras Estatales hasta el día 29 de JULIO de 2021 a las 12 horas.

EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY (INAU) LLAMA A EMPRESAS INTERESADAS EN REALIZAR DURANTE EL PERÍODO DE CONTRATACIÓN LOS TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEAS Y SUPERFICIES EXTERIORES, EN INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE ESTABLECEN.

CONDICIONES PARTICULARES

SECCIÓN I

DEFINICIONES

1. En el presente Pliego, las palabras y expresiones que a continuación se consignan tendrán los significados que aquí se les asigna, con excepción de aquellos casos en que el contexto lo exija de otro modo:
 - 1.1 **PROGRAMA ARQUITECTÓNICO:** conjunto particular de características y condicionantes del espacio funcional a diseñar. Debe brindar a sus destinatarios una solución espacio-funcional adecuada, y cumplir con las condiciones exigidas por las Especificaciones Técnicas y con los requisitos legales vigentes establecidos en los diversos recaudos y en el presente Pliego.
 - 1.2 **OFERENTE O PROPONENTE:** persona física o jurídica, nacional o extranjera, consorcio, que presente una oferta para ejecutar la o las obras, de conformidad con lo establecido en este Pliego, obrando por sí o por intermedio de sus representantes.
 - 1.3 **ADJUDICATORIO:** oferente que haya sido notificado del Acto Administrativo dictado por la Administración por el cual se seleccionó su oferta.
 - 1.4 **CONTRATISTA GENERAL:** adjudicatario con quien la Administración ha perfeccionado el contrato correspondiente y tiene a su cargo la ejecución de la obra.
 - 1.5 **SUBCONTRATISTA:** la persona, compañía o empresa con la cual o las cuales INAU o el Contratista General ha subcontratado la ejecución de un trabajo parcial, en las condiciones establecidas en su contrato.
 - 1.6 **CRONOGRAMA DE OBRA E INVERSIONES MENSUALES PREVISTAS:** Disposición en el tiempo de las tareas a realizar para la ejecución de la obra contratada, con su correspondiente monto de inversión desglosado en un diagrama GANTT tiempo/obra por períodos semanales o mensuales, mediante barras que mensuran la magnitud del avance porcentual de los trabajos con respecto al ítem en particular y la obra en general.
 - 1.7 **ARQUITECTOS PROYECTISTAS:** Arquitectos con título expedido por la Universidad de la República e Instituciones privadas habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura quienes, según requisitos técnico-institucionales, confeccionan los proyectos a desarrollar en cada inmueble en coordinación con los técnicos designados por INAU
 - 1.8 **DIRECTOR DE LA OBRA:** Arquitecto o Ingeniero Civil con título expedido por la Universidad de la República o reconocido por la misma, elegido por el contratista para controlar las obras y suministros objeto del contrato, la ejecución de las obras necesarias para su habilitación, el cumplimiento de las obligaciones contraídas y resolver los problemas técnicos y administrativos dentro del ámbito de su competencia y obtener el/los permisos en los Organismos competentes.
 - 1.9 **INMUEBLE:** construcciones y terreno correspondientes al Padrón.
 - 1.10 **EMPLAZAMIENTO:** predio donde se desarrollarán las obras.

- 1.11 **ESPECIFICACIONES:** todas las disposiciones contenidas en este Pliego, en la propuesta o el contrato relativas al tipo y características de los materiales y elementos de construcción que definen la ejecución de la obra y de los suministros, incluyendo las ordenanzas municipales y/o disposiciones técnicas de Organismos con competencia en la materia.
- 1.12 **FUERZA MAYOR:** hechos irresistibles, imprevisibles y ajenos a la voluntad de las partes contratantes.
- 1.13 **LICITANTE, CONTRATANTE, ADMINISTRACIÓN, ORGANISMO O INAU:** Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay. En el caso particular de la Supervisión de obra también otro Organismo o Ministerio designado a los efectos por el INAU
- 1.14 **MEMORIAS:** Las memorias que el INAU adjuntará al presente Pliego para cada llamado, las memorias técnicas constructivas general y particular que integran la documentación del proyecto ejecutivo presentadas por el oferente y todas aquellas Memorias que son citadas como documentación de referencia en el pliego.
- 1.15 **M.C.G.:** significa la Memoria Constructiva General de Edificios Públicos del M.T.O.P.
- 1.16 **OBRAS:** comprende los trabajos que deben ser ejecutados de acuerdo a las obligaciones emergentes del Contrato; incluirán las diversas clases de actividades que debe llevar a cabo el Contratista, sean permanentes o temporarias, así como todo material, equipo y mano de obra suministrados por el Contratista, y todas las gestiones, acciones y otras obligaciones emanadas de los Documentos del Contrato.
- 1.17 **OBRAS PROVISORIAS:** todas las obras de carácter provisorio de cualquier clase que sean y que se requieran en o para la ejecución o mantenimiento de las obras.
- 1.18 **PRECIO/MONTO DEL CONTRATO DE OBRA:** es el precio en pesos uruguayos pagadero al Contratista de conformidad con el contrato de obra, incluyendo el monto imponible.
- 1.19 **PLAZO DE OBRA:** Se entiende por Plazo de Obra el comprendido entre el Acta de Inicio y el acta de Recepción de la Obra.
- 1.20 **REPRESENTANTE TÉCNICO:** Arquitecto o Ingeniero Civil, con título expedido por la Universidad de la República o revalidado por la misma, designado por el Contratista para asumir la representación técnica ante la Administración y con residencia en el país durante el plazo de ejecución del Contrato.
- 1.21 **SUPERVISIÓN DE OBRA:** la ejercerá el INAU por sí o por quién éste designe, a través de profesionales Arquitectos o Ingenieros, que estarán facultados para exigir el cumplimiento de las disposiciones que consideren necesarias para asegurar la fiel aplicación de las normas contractuales y la buena ejecución del producto a suministrar. Sin su autorización no podrán realizarse trabajos no autorizados y si así fuera, éstos deberán corregirse hasta que tengan la aprobación correspondiente, sin que esto implique ninguna obligación económica adicional por parte de la Administración. La supervisión de obra no implicará tareas de Dirección de la Obra ni compartirá o derivará en las responsabilidades que son propias de ésta.

SECCIÓN II

1. NORMATIVA CONJUNTA AL PLIEGO

Las siguientes normas y recaudos regirán el procedimiento conjuntamente a este Pliego, **considerándose parte del mismo**:

- 1.1 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales (Decreto N° 131/14 de 19/05/2014), en lo pertinente.
- 1.2 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública (Decreto 257/15 de 23/9/15 e incorporación por Decreto 171/16 de 6/6/16), en su ámbito.
- 1.3 Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012.
- 1.4 Decreto N° 155/2013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- 1.5 Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del consumidor), en lo compatible.
- 1.6 Las disposiciones contenidas en las leyes N° 18.098 de 12 de enero de 2007; N° 18.099 de 24 de enero de 2007 y N° 18.251 de 6 de enero de 2008 de subcontratación, intermediación y suministro de mano de obra.
- 1.7 Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU, aprobado por Resolución de Directorio de INAU N° 46/18 de fecha 3 de enero de 2018, con las modificaciones dispuestas en la Resolución de Directorio N° 829/20 de fecha 25 de marzo de 2020. (Ver en página institucional – Documentos institucionales).
- 1.8 Decreto N° 142/018 de fecha 14/05/2018. (Apertura electrónica).
- 1.9 Art. 41 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 14 de la Ley 19.438 de 14/10/16, y Decreto N° 13/009 de 13/01/2009 (margen de preferencia).
- 1.10 Artículos 43 y 44 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 3 de la Ley N° 19.685 de 26/10/2018, y Decreto N° 371/010 de 14/12/10 (regímenes de preferencia).
- 1.11 Artículos 694 al 696 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, en lo pertinente.
- 1.12 Ley N° 15.977.
- 1.13 Artículo 1844 del Código Civil (Responsabilidad Decenal).
- 1.14 Decreto N° 208/009 de 4 de mayo de 2009 (Reglamento del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas).
- 1.15 Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989 (Sociedades Comerciales), en lo pertinente.
- 1.16 Ley 18.516 de 26 de junio de 2009 (Regulación de distribución del trabajo de peones prácticos y de obreros no especializados en obras del Estado).
- 1.17 Ley N° 16.074 del 10 de octubre de 1989 (Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).

- 1.18 Ley N° 14.411 de 7 de agosto de 1975 y Decreto N° 951/975 de 11 de diciembre de 1975.
- 1.19 Art. 581 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero 2001 y Decreto N° 333/2001 de 21 de agosto de 2001 (inmunidades impositivas).
- 1.20 Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- 1.21 Ley N° 17.897 del 14 de setiembre de 2005 (inc. 1º del art. 14), sobre inserción laboral de personas liberadas.
- 1.22 Las órdenes de servicio e instrucciones que expida el Director de Obra dentro de las facultades que le confieren los documentos que integran el contrato y las indicaciones que asiente en el libro de obra el Supervisor de Obra.
- 1.23 Toda la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene Laboral.
- 1.24 Toda la normativa vigente en materia de Accesibilidad al Medio Físico (norma UNIT 200, Resolución de la IM 898/14, etc.).
- 1.25 En la parte constructiva, en los casos de falta de reglamentaciones y/o de especificaciones de este Pliego o en el de los Organismos competentes en cada materia, regirán las pautas del arte del buen construir, y particularmente en los aspectos constructivos regirá lo establecido en la **Memoria Constructiva General Para Edificios Públicos** del Ministerio de Transporte y Obras Públicas-Dirección Nacional de Arquitectura, última versión vigente, incluidos todos los apartados.
- 1.26 Memoria Particular y Anexo II, elaborados por el Departamento de Arquitectura del INAU.
- 1.27 Las leyes, decretos, demás reglamentos y resoluciones vigentes en la materia.
- 1.28 Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

No se podrá alegar falta de conocimiento de las normas jurídicas vigentes en la República Oriental del Uruguay, ni de ningún recaudo que forme parte del presente Pliego.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1. El presente llamado tiene por objeto convocar a empresas constructoras para la realización de trabajos de **IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEAS Y SUPERFICIES EXTERIORES** de inmuebles sitios en el departamento de Montevideo.

2.2. El objeto de la contratación estará en un todo de acuerdo a la documentación técnica, Anexos, Memorias, y demás condiciones exigidas en este llamado.

Se tomará como necesidad de realización de obra exclusivamente lo establecido en recaudos realizados por el Departamento de Arquitectura de INAU, en cualquiera de las piezas integrantes de este llamado y, sin estar específicamente detallado, cualquier procedimiento o tarea que permita la realización de lo solicitado.

3. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

3.1 Los trabajos a realizar serán solicitados **a demanda del INAU** durante el período

de contratación de **un año** a partir de la notificación de la Resolución de adjudicación, con opción de una prórroga automática por un año más.

3.2 El INAU podrá prorrogar la contratación por menos tiempo del establecido, comunicándolo al adjudicatario con mínimamente sesenta días calendario de anticipación al término del plazo contractual inicial.

3.3 En todo caso, cuando el adjudicatario o la Administración comunique a su contraparte – con mínimamente sesenta días calendario de anticipación al término del plazo contractual inicial – que no desea que opere la prórroga correspondiente, la misma no operará.

Cuando la referida comunicación se realice por parte del adjudicatario, la misma se presentará al Departamento de Compras – a través del correo electrónico compras@inau.gub.uy –, por escrito firmado por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en RUPE.

4. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

El INAU realizará todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas al vínculo entre todo oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Es exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro y mantenerlo actualizado.

La comunicación y/o notificación se entenderá realizada cuando el acto a comunicar o notificar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

5. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES

El INAU se reserva el derecho de: desistir del llamado, de alguno/s de sus ítems, rubros, subrubros y/o cantidades comprendidos en el ítem correspondiente, en cualquier etapa de su realización (pudiendo, entonces, adjudicar los ítems / rubros / subrubros / cantidades no desistidos); desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; rechazar ofertas si no las considera convenientes. Los derechos de la Administración no generarán derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

6. ACLARACIONES AL PLIEGO

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento Técnico de Adquisiciones a través de tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy, aclaraciones del Pliego Particular.

En el portal web de Compras Estatales, se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las mismas. Las respuestas serán publicadas en el sitio web de Compras Estatales en un plazo no inferior a los dos días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

7. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento de Compras de la División Adquisiciones la prórroga de la apertura de las ofertas, a través del correo electrónico compras@inau.gub.uy.

La Administración comunicará las prórrogas solicitadas que fuesen aprobadas, así como las denegatorias, a través del sitio web de Compras Estatales en aclaraciones del llamado.

8. RESERVA DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración podrá prorrogar la Apertura o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

En los casos de prórroga del Acto de Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras Estatales.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, publicará inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras Estatales.

9. INAPLICABILIDAD DE LA VISITA DE LOS POTENCIALES OFERENTES

Para cotizar en el presente Llamado, **no** está previsto que los potenciales oferentes deban realizar visita a inmueble alguno. Por lo tanto, ninguna constancia de visita es pertinente.

10. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

En caso de que una oferta iguale o supere el monto mínimo previsto para la Licitación Pública, **antes del día de la apertura de ofertas todo proveedor interesado en cotizar deberá constituir una garantía de \$ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil)**, por concepto de mantenimiento de su oferta, mediante alguna de las siguientes modalidades:

- Efectivo, de acuerdo a la normativa vigente.
- Valores Públicos computados por su valor nominal. Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de INAU.
- Fianza o aval bancario de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza.
La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.
- Póliza de seguro de fianza emitida por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas.
La póliza no podrá excluir coberturas por incumplimientos de origen legal y/o reglamentario.
INAU se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

Para determinar si una oferta iguala o supera el monto mínimo previsto para la

Licitación Pública, se deberá estar al monto de la propuesta económica correspondiente al período de la contratación, incluyéndose – al solo efecto de tal determinación – la prórroga prevista en el punto 3.1 de la cláusula 3 de la presente sección del Pliego.

La constitución de la garantía se deberá realizar, en su caso, presencialmente – por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en RUPE – ante la Tesorería del Instituto, con la intervención del Departamento de Compras. Ambas oficinas están sitas en Avenida Fernández Crespo número 1796 (planta baja y primer piso, respectivamente).

11. COSTO DEL PLIEGO

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (<https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>), y el mismo no tiene costo.

12. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PLIEGO

Por el solo hecho de presentarse a la licitación se entenderá que el oferente tiene el perfecto conocimiento y comprensión del presente Pliego, de los recaudos solicitados para la presentación de su oferta, de los Documentos del Proyecto, de los emplazamientos de las obras y sus condiciones específicas, de los precios de materiales, fletes y de medios de transporte, de los derechos aduaneros, de los tributos nacionales y departamentales, de las condiciones de trabajo, aprovisionamiento de materiales y mano de obra, de la naturaleza de los predios, del régimen de los cursos de agua, agua de obra, condiciones climáticas y otras condiciones locales, por todo lo cual no se admitirá reclamos relacionados con cualquiera de estos puntos, los cuales acepta en su totalidad.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

13.1 Las ofertas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio Web de Compras Estatales.

NO SE RECIBIRÁN OFERTAS QUE SEAN PRESENTADAS POR OTRA VÍA.

Los oferentes podrán encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas, accediendo a la página de Compras Estatales <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/ofertar-linea>.

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará en la fecha y hora indicada. El acta será remitida por el sistema a la/s direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado.

Asimismo, el acta de apertura será publicada automáticamente en la web <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>. En consecuencia, el acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica,

por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

Será responsabilidad de cada oferente:

- Que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje.
- Asegurarse de que su oferta no haya merecido observaciones, que puedan ser subsanadas. Las mismas serán publicadas en la pestaña solicitud de corrección de oferta.

La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Sólo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos (2) días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura.

Las observaciones deberán ser cursadas a las Administración a través del correo: compras@inau.gub.uy y serán remitidas por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento en la pestaña “aclaraciones del llamado” de ARCE.

13.2 Al momento de la apertura, el oferente deberá, so pena de invalidez de su oferta:

- a) Estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.
- b) Tener objeto / giro adecuado al objeto del presente procedimiento.
- c) No tener registrados incumplimientos vigentes en el Registro Nacional de Empresas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

13.3 La oferta debe brindar información clara y fácilmente legible sobre lo ofertado. Toda cláusula imprecisa, ambigua o contradictoria, a criterio de la Administración se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

13.4 La empresa será responsable por la totalidad de la información, documentación y avales técnicos que presente en su oferta, así como en cualquier instancia del proceso de contratación. La presentación de cualquier información, documentación, firma o recaudo adulterado o falso será considerada por la Administración a los efectos correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales que en cada caso pudieran proceder.

13.5 Cada propuesta deberá cumplir, como mínimo, con lo solicitado en la Memoria Descriptiva Particular.

13.6 Toda aclaración presentada se hará en forma separada a la memoria particular,

no pudiendo contradecir la misma en ningún punto.

13.7 Regirá la Memoria General del M.T.O.P. en cuanto a procedimientos de ejecución y dosificación de materiales. Todo procedimiento constructivo que no esté especificado se realizará de acuerdo a dicha memoria, teniendo el profesional actuante potestad para ordenar la reparación o realización a nuevos si así lo considera necesario.

14. CONTENIDO DE LA OFERTA

14.1 Al momento de cotizar en línea, todo oferente deberá cargar en la pestaña “Archivos” del sistema la siguiente documentación:

A) Formulario de Identificación del Oferente.

Dicho formulario debe estar firmado por el titular o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). El mismo deberá contener las siguientes declaraciones (véase **ANEXO I**):

- 1) Que la oferta ingresada en línea vincula a la empresa en todos sus términos.
- 2) Aceptación sin condiciones las disposiciones del Pliego Particular.
- 3) Que cuenta con capacidad para contratar con el Estado.

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del estado (RUPE) con los datos de representantes al menos verificados en el sistema. En caso de que, al momento de la apertura, la misma no se encuentre en RUPE, la Administración podrá otorgar el plazo dispuesto en el artículo 65 inciso séptimo del TOCAF, a los efectos de subsanar la referida carencia formal.

B) PRESUPUESTO DETALLADO POR RUBROS, según ANEXO II.

El presupuesto detallado por rubros estará compuesto por:

- **Rubrado.** Se presentará el presupuesto, cotizando la totalidad de los ítems en la planilla del Anexo II.
- **Precio.** El contratista deberá cotizar los precios unitarios por cada ítem.
- **Impuesto al Valor Agregado (IVA), discriminado por cada ítem.**
- **Monto Imponible para el pago de Aportes al BPS, discriminado por cada ítem.**

Se debe presupuestar en base a referencias técnicas indicadas en Memoria. En la oferta se deberá detallar las marcas de los productos y características de pinturas a utilizar.

C) Documento (ANEXO III) donde se declare antecedentes positivos (en caso de que el oferente cuente con éstos), a los efectos de realizar la evaluación técnica conforme al punto 22.1 de la presente sección del Pliego.

Dicho documento – que deberá estar firmado por el oferente y el representante técnico – conformará una declaración jurada de antecedentes positivos. En la misma debe constar:

- 1) Ubicación de la obra.
- 2) Año civil en el cual transcurrió el plazo de la misma.
- 3) Plazo de ejecución.
- 4) Monto en pesos uruguayos al cual ascendió la contratación.
- 5) Superficie en metros cuadrados.
- 6) Nombre del comitente, y medio para su contacto.
- 7) Número de procedimiento público por el cual se ejecutaron las obras (sólo en caso de aplicar).
- 8) Técnico responsable, y medio para su contacto.
- 9) Descripción de la obra (breve reseña de los trabajos ejecutados).

El documento se presentará en formato **no editable**.

Los antecedentes deberán corresponder a la empresa oferente, no a los técnicos integrantes de la misma.

Se considera que el oferente y sus representantes quedan prevenidos de lo dispuesto en el Título VIII Libro II del Código Penal, relativo a falsificación documentaria, en lo aplicable.

- D) Certificado de Cumplimiento de la Ley 18.516, expedido por la oficina competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- E) Certificado válido para ofertar expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el que deberá expresar un Valor Estimado de Contratación Anual (VECA) libre mayor o igual al resultado de $(A / 24) \times 12$ (donde A es el valor de la oferta – prórroga incluida – sin IVA ni Leyes Sociales, y 24 es el plazo en meses al que asciende el período de contratación, prórroga incluida).
- F) Resumen no confidencial, conforme a la cláusula 17 “Confidencialidad”, en caso de haber clasificado documentación como confidencial.

14.2 Asimismo, de la ficha RUPE de cada oferente deberá surgir, al momento de cotizar:

- La correspondiente constancia 6361 (o 6906) de DGI verificada.
- En caso de personas jurídicas, el certificado notarial verificado que acredite su constitución, vigencia, integración, objeto, representación y facultades.

14.3 **En el marco del inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF**, la Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión de los requisitos previstos en los literales **A**, **C**, **D**, y **F**, así como para regularizar la situación en RUPE inherente a los documentos que lucen en el punto 14.2.

Si – en dicho plazo – no se subsanare la omisión de los requisitos previstos en los literales **A, D, y F**, y/o no se regularizare la referida situación en RUPE, la oferta será desestimada.

Si el requisito omitido fuese el previsto en el literal C, **no** corresponderá la desestimación de la oferta.

Las omisiones referidas en el inciso anterior son casos de defectos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

Las siguientes omisiones se entienden no comprendidas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, por lo tanto, no se otorgará plazo para subsanarlas:

- **Omisión de los requisitos previstos en los literales B y/o E.** En el caso de omitir adjuntar el certificado exigido en el literal E, el requisito se considerará igualmente cumplido cuando surjan del Registro Único de Proveedores del Estado los siguientes datos en la pestaña “Certificados”: la inscripción en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, la constancia inherente al cumplimiento de contratos, y el Valor Estimado de Contratación Anual (VECA) libre mayor o igual al resultado de $(A / 24) \times 12$ (donde A es el valor de la oferta – prórroga incluida – sin IVA ni Leyes Sociales, y 24 es el plazo en meses al que asciende el período de contratación, prórroga incluida).
- Demás casos comprendidos en las hipótesis del inciso octavo del artículo 65 del TOCAF.

14.4 Los requisitos exigidos en el presente Pliego no se tomarán como incumplidos si la información exigida surgiera de la línea de cotización correspondiente.

14.5 Los Anexos I a III son formularios propuestos por la Administración a los oferentes, a los efectos de facilitar la confección de las propuestas. En tal sentido, no será causal de desestimación de la oferta el mero hecho de presentar documentos que tengan formato distinto a éstos.

15. COTIZACIÓN

15.1 Las propuestas deberán cotizarse exclusivamente en pesos uruguayos, debiendo discriminarse el IVA. En caso de que no se discrimine, se entenderá que dicho impuesto está incluido en el precio ofertado.

Se cotizará crédito a 90 días. Dicho plazo se contabilizará a partir de la fecha de presentación de la factura (conformada por la autoridad competente) en la oficina de INAU que corresponda.

15.2 El precio de oferta incluye todas las variables y rubros que la componen y no estará sujeto a desviación alguna, cualesquiera sean las contingencias o alteraciones que pudieran incidir sobre el mismo. El INAU no reconocerá sobrecostos de ninguna naturaleza (por ejemplo, que tengan origen en la modificación de los costos o las cantidades del rubrado de obra, de los suministros, de las normas aplicables o de las exigencias técnicas provenientes de terceros, movimientos de tierras adicionales, extracción de rocas, tasas de UTE, OSE, Gobierno Departamental, Banco de Seguros del Estado, BPS, etcétera). Cualesquiera modificaciones serán de exclusivo cargo del oferente.

15.3 Cotización del Monto Imponible máximo por ítem: En la oferta se declarará dicho monto en pesos uruguayos, correspondiente a la mano de obra directa que empleará la obra de acuerdo con la Ley 14.411, Decreto 951/975 y demás normas reglamentarias.

El monto imponible máximo será considerado en el proceso de comparación de ofertas, a los efectos de la adjudicación. Este monto se tomará como el máximo sobre el cual la Administración realizará aportes. El oferente asume que reintegrará todo aporte originado por encima de esa cantidad y faculta a descontar los importes adeudados de las garantías o de cualquier crédito que tuviera el Contratista en el INAU por cualquier concepto.

A los efectos de cotizar electrónicamente el monto imponible, el oferente deberá copiar la línea de oferta respectiva de cada ítem e ingresar allí el importe correspondiente, indicando en el campo “Variación” u “Observaciones” que se trata del monto imponible.

La oferta que no establezca el monto imponible de la forma anteriormente dispuesta no será tenida en cuenta.

Asimismo, cuando el monto de mano de obra imponible máximo declarado no cubra los valores fictos según criterios de cálculo del BPS, la oferta será desestimada.

15.4 El contratista podrá subcontratar la ejecución de algunas de las tareas comprendidas en este Pliego, sujeto a autorización de la Administración.

15.5 **Este llamado no admite cotización parcial.** Para que la oferta sea evaluada se debe cotizar el 100% de la totalidad de ítems del rubrado.

16. AJUSTE DE PRECIOS

Los precios se ajustarán en base al ICC del mes anterior a la apertura de las ofertas, con el último ICC publicado a la fecha de la factura.

17. CONFIDENCIALIDAD

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12 .2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información presentada con carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- La información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación.
- La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.
- La que refiera al patrimonio del oferente.
- La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.
- La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.
- Aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considerará información confidencial:

- La relativa a los precios.
- La descripción de bienes y servicios ofertados.
- Las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen N° 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes.

A esos efectos, deberá presentarse en la parte pública de su oferta un “resumen no confidencial” breve y conciso, que indique qué tipo de información se calificó como confidencial, en mérito a lo dispuesto en el Decreto N° 232/10 de 2 de agosto de 2010.

En caso de que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

18. MANTENIMIENTO DE OFERTA

18.1 Plazo de mantenimiento de oferta. Comunicaciones de desistimientos.

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando **el oferente no comuniqué por escrito su expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.**

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, **salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta.** Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya notificado la Resolución de adjudicación, y siempre que – además – el emisor no fuese un oferente al que la Administración le haya realizado la solicitud prevista en el punto 23.2 de la presente sección del Pliego.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden se presentarán, en su caso, al Departamento de Compras – a través del correo electrónico compras@inau.gub.uy –, por escrito firmado por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en RUPE.

18.2 Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos

No se podrá establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario la Administración desestimaré la oferta presentada.

18.3 Incumplimiento del deber de mantenimiento de oferta

En caso de incumplir con el deber de mantenimiento de la oferta, se podrá ejecutar la garantía prevista en la cláusula 10 de la presente sección del Pliego.

19. REGÍMENES DE PREFERENCIA

El INAU se acoge a los siguientes regímenes de preferencia, que se detallan a continuación:

19.1 Preferencia a la INDUSTRIA NACIONAL

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la Ley 18.632 y Decretos N° 13/009 y N° 164/013, deberá presentar, conjuntamente a su oferta, declaración jurada detallando los bienes, servicios u obras públicas que califiquen como nacionales.

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de

bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En el caso de obras públicas, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales. A estos efectos, el oferente debe estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

En ausencia de declaración jurada, los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

19.2 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES

El Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en el art. 44 de la Ley 18.632 y Decretos N° 371/2010 y N° 164/2013, deberán presentar conjuntamente a su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- Su condición de MIPYME.
- Que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.
- La declaración jurada del oferente donde se indique que el bien, servicio u obra pública tiene carácter nacional, y el porcentaje de integración nacional de mano de obra y materiales cuando corresponda.

En ausencia de declaración jurada, los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

Reserva de mercado

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, tal mecanismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña “Aclaraciones del Llamado” la fundamentación de esta decisión.

20. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

20.1 La Administración estudiará las ofertas en cuanto a los aspectos formales, al contenido de los documentos, la oferta económica y el resto de los recaudos exigidos, verificando el cumplimiento de las disposiciones que rigen en este llamado, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constata luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el pliego respectivo.

La Administración se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el proponente posee la capacidad financiera para realizar el suministro y/o prestar el servicio, así como aceptar oferta que contengan cláusulas de limitación de responsabilidad, salvo que en las condiciones particulares se establezca un criterio diferente. La Administración podrá solicitar información adicional para determinar la capacidad financiera en un plazo que se establecerá, pudiendo los oferentes recurrir a lo dispuesto en la cláusula 17 de la presente sección.

La falta de información suficiente para hacer un juicio fundado de una oferta podrá significar rechazo de la misma.

- 20.2 La oficina evaluadora de las ofertas, a los efectos de producir su informe, podrá:
- Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, cuando lo requiera y durante todo el proceso de análisis, no pudiendo solicitar ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
 - Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

20.3 Finalmente, la Administración emitirá su informe conteniendo los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma, empleando el criterio de razonabilidad y buena administración, y teniendo en cuenta el interés del INAU y el fin social perseguido.

21. MEJORA DE OFERTAS, NEGOCIACIÓN

Cuando corresponda, el INAU, a través de la oficina evaluadora de ofertas, podrá utilizar los mecanismos de mejora de oferta y/o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

22. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se evaluarán de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 48 literal c del TOCAF, en base a los siguientes criterios de valoración, ponderados según se establece a continuación:

Valoración Técnica A: 20 puntos

Valoración Económica B: 80 puntos

Puntaje P = A + B

Se considerará más ventajosa la oferta cuya propuesta alcance el máximo puntaje P.

22.1 Determinación del puntaje A (máximo 20 puntos)

Antecedentes de la empresa: máximo 20 puntos. Se adjudican 2 puntos por cada antecedente presentado de **SIMILARES características técnico-constructivas** al Concepto del presente llamado, con un máximo de 10 antecedentes.

Cada una de las siguientes sanciones registradas en el RUPE en los últimos cinco años restará al puntaje obtenido los siguientes puntos, obteniéndose así el puntaje final (el cual, en caso de resultar matemáticamente negativo, se computará igual a cero):

- Por cada apercibimiento, un punto menos.
- Por cada multa, tres puntos menos.
- Por cada suspensión, cuatro puntos menos.
- Por cada eliminación, cinco puntos menos.
- Por cada sanción no prevista en los puntos anteriores, dos puntos menos.

22.2 Determinación del puntaje B (máximo 80 puntos)

Se otorgará el máximo de puntos (80) a la oferta más baja (precio de la oferta IVA incluido, más monto imponible) y las demás serán puntuadas por criterio de proporcionalidad inversa, en función del siguiente cálculo:

$$\text{Puntaje de Evaluación Económica} = 80 \times (\text{PPME} / \text{PPE})$$

PPME = Precio de la Propuesta Más Económica

PPE = Precio de la Propuesta Evaluada

23. ADJUDICACIÓN

23.1 La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad, adjudicándose a la oferta que resulte mejor evaluada según los criterios de ponderación establecidos en las condiciones particulares.

No se admitirá la adjudicación parcial ni dividida.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del TOCAF, la Administración podrá aumentar o disminuir las cantidades licitadas.

23.2 Una vez dictada la Resolución de adjudicación, y previo a su notificación, se solicitará al adjudicatario – bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente – **que en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar del siguiente a tal solicitud**, acredite:

- Haber adquirido el estado ACTIVO en el Registro Único de Proveedores del Estado (véase en <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-para-inscripcion-rupe>).
- La vigencia de los certificados que surgen del citado Registro.
- La ausencia de demás elementos que inhiban su contratación.

23.3 La Resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario y a los restantes oferentes a través del correo electrónico que los mismos establecieron en el Registro Único de Proveedores del Estado, y se publicará en el sitio web de Compras Estatales.

23.4 Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que, **en un plazo de cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a dicha notificación, presente la siguiente documentación:

A) Documento acreditante de que se realizó depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de que la oferta adjudicada iguale o supere el cuarenta por ciento del tope de la Licitación Abreviada.

En dicho caso, entonces, el adjudicatario **debe constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato**, por concepto de fiel cumplimiento del contrato, la cual cubre cualquier incumplimiento derivado de obligaciones que componen la presente contratación.

B) Documento acreditante de que se realizó depósito de garantía de cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones.

El adjudicatario **deberá constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato**, por concepto de garantía de cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones, la cual cubre los incumplimientos derivados de las obligaciones establecidas en las Leyes números 18.099 y 18.251, así como en sus leyes modificativas, interpretativas y concordantes.

Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta un año después de la finalización efectiva del contrato, en virtud del régimen de interrupción del plazo de prescripción de las acciones originadas en las relaciones de trabajo, previsto en el art. 1 de la Ley 18.091 del 19/01/17.

Garantías admitidas: Para constituir las garantías correspondientes (según los literales A y B del presente punto 23.4), el adjudicatario dispondrá de alguna de las siguientes modalidades:

- Efectivo, de acuerdo a la normativa vigente.
- Valores Públicos computados por su valor nominal. Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de INAU.
- Fianza o aval bancario de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza.

La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

- Póliza de seguro de fianza emitida por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas. La póliza no podrá excluir coberturas por incumplimientos de origen legal y/o reglamentario.

INAU se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

La constitución de la garantía respectiva se realizará presencialmente ante la Tesorería del Instituto, con la intervención del Departamento Técnico de Adquisiciones.

Ambas oficinas están sitas en avenida Fernández Crespo 1796 (planta baja y subsuelo, respectivamente).

23.5 Al momento de la notificación, se solicitará al adjudicatario que, **en un plazo de diez (10) días corridos a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación**, presente la siguiente documentación:

- En caso de corresponder su contralor según la Corte Electoral, constancia de voto emitida por la Comisión Receptora de Votos, o la Junta Electoral competente, o el Presidente de la Corte Electoral (o bien, constancia de justificación de no voto o de pago de la multa, emitida por la Junta Electoral competente), a favor de los titulares y/o representantes de la empresa adjudicataria.
- Certificado de Cumplimiento de la Ley 18.516, expedido por la Oficina competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Constancia expedida por la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (ex Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados), que acredite que se cumplió la obligación de inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones, medio oficial, oficial o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (artículo 14 de la Ley Nº 17.897 y Decreto reglamentario Nº 226/006).
- Certificado válido para contratar, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
- Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo al rubro que se licita y que no está incluido en la enumeración precedente, o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

23.6 Cuando el adjudicatario estuviere acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional (Art. 41 Ley 18.362 y Decreto 13/009), o a la preferencia o reserva de mercado inherentes al Subprograma MIPYMES (Decreto 371/010), se le solicitará que, **en un plazo de quince (15) días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación**, presente el certificado de origen emitido por las entidades competentes, que acredite que el bien, servicio u obra pública califica como nacional.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

24. CESIÓN DE CRÉDITOS

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada en la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días siguientes a la recepción, la División Jurídica Notarial, a través del Departamento Notarial, dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará que:

- a) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aun las meramente personales).
- b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida en que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio, u obra pública.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento.

25. OFICINA REFERENTE DEL LLAMADO

La oficina referente del presente llamado es el Departamento de Arquitectura del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

SECCIÓN III

DE LOS CONTRATOS

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

1 OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS

- 1.1 No se aceptará ninguna compensación al Contratista General o Subcontratistas por cualquier error o negligencia de su parte.
- 1.2 Coordinar con el Departamento de Arquitectura el inicio de obras.
- 1.3 Coordinar, ordenar y responder ante la totalidad de los Subcontratistas presentes en obra.
- 1.4 Coordinar con el profesional encargado de la Supervisión de Obra todos los detalles referidos a la misma; así como visitas periódicas en conjunto.
- 1.5 Financiar en su integridad el Contrato de Obra, de acuerdo a lo establecido en el Punto 4, Sección III del presente Pliego.
- 1.6 Asumir la responsabilidad de la ejecución de la obra adjudicada, constituyéndose en el responsable técnico, legal, administrativo y financiero de todas las acciones u omisiones relativas a la ejecución del Contrato de Obra. Corren por exclusiva cuenta del Contratista General o Subcontratista todos los impuestos, derechos, etc., con que las leyes y reglamentos gravan las obras, así como el mantenimiento y reposición de las instalaciones de los servicios públicos, en cuanto estos servicios sean afectados por las construcciones.
- 1.7 Responsabilizarse plenamente por la adecuada estabilidad y seguridad de las obras y de los métodos de construcción, así como por el diseño, proyecto y las especificaciones de las obras permanentes y temporarias.
- 1.8 Llevar a cabo todas las operaciones necesarias para la ejecución de las obras de forma que no causen perturbación innecesaria o impropia a los servicios públicos, ni el acceso, uso y ocupación de vías públicas o privados u otros bienes ya sea propios o de terceros, siendo único responsable por todos los reclamos, demandas, daños, costos, gastos y desembolsos de toda índole originados por o correspondientes a dichas cuestiones, debiendo indemnizar al Contratante cuando correspondiere.
- 1.9 Asumir la exclusiva responsabilidad de la dirección y ejecución de la obra.
- 1.10 Responsabilizarse de la custodia del inmueble correspondiente, las obras, maquinarias, herramientas y los materiales.
- 1.11 El Departamento de Arquitectura pedirá presupuesto de los trabajos a realizar vía mail a la empresa adjudicataria. Una vez recibida dicha solicitud la empresa realizará el relevamiento y enviará el presupuesto en un plazo máximo de 72 horas al Departamento de Arquitectura, en función de los montos cotizados.

2 FORMA DE PAGO y CERTIFICACIÓN MENSUAL DEL AVANCE FÍSICO DE OBRA

2.1 Forma de pago del contrato de obra:

El precio estipulado en cada presupuesto será pagado por el INAU en pesos uruguayos de acuerdo a lo establecido por la Administración.

No se entregará acopios o adelantos por ningún concepto.

Sólo se admitirá ofertas con pago a 90 días.

2.2 Cuando los trabajos solicitados por INAU excedan los 60 días calendario, se instrumentará pagos por avance de obra, según lo dispuesto a continuación en el Punto 2.3.

2.3 Certificación mensual del avance físico de obra:

Los avances mensuales se certificarán mediante la PLANILLA DE MEDICIÓN DE AVANCE DE OBRA. Se elaborará una planilla por mes de obra trabajado, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- No se certificará materiales y/o insumos que no estén incorporados al edificio. La cotización del *suministro de materiales* se solicita solamente a los efectos de poner en conocimiento a la Administración de los precios unitarios de los materiales que contrata.
- Mensualmente y en los dos primeros días hábiles del mes posterior al de obra, el contratista deberá presentar a la S.O. la planilla de medición de avance de obra del mes trabajado.
- La S.O. dispondrá de los siguientes cinco días hábiles para observar o aprobar dicho avance.
- En el caso de resultar observado, el contratista dispondrá de los siguientes tres días hábiles para realizar correcciones, aclaraciones, etc. y volverla a presentar.
- Una vez aprobada, el contratista podrá presentar la factura correspondiente. La S.O. emitirá un Certificado de Aprobación de Avance de Obra, que será elevado conjuntamente con la planilla y la factura conformada, para proseguir la gestión.
- Ningún pago implicará la aprobación parcial o total de las obras, excepto el correspondiente al Acta de Recepción de Parcial o Definitiva de Obra.

2.4 Ajuste: El ajuste paramétrico se realizará en base al ICC del mes anterior a la apertura de la ofertas, con el último ICC publicado a la fecha de la factura. El ajuste paramétrico se facturará mes a mes en caso de corresponder avance de obra. No se admitirá ajustes paramétricos correspondientes a índices de ICC de meses posteriores a la finalización de la obra. La empresa deberá presentar junto con la PLANILLA DE MEDICIÓN DE AVANCE DE OBRA, nota con el cálculo del coeficiente de ajuste para su aprobación.

2.5 Pago: El pago del ajuste y/o del avance de obra, se realizará a los 90 días de la emisión o presentación de la factura conformada en la oficina correspondiente, y no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

2.6 Una vez culminada la obra, para la facturación final es necesario dar cumplimiento a los siguientes requisitos: haber obtenido la Recepción Definitiva, tener aprobada la última nómina y emitida la última factura de BPS.

3 PAGOS AL BPS

3.1 El pago de los aportes será realizado por INAU.

3.2 El Contratista deberá realizar todas las gestiones en plazo ante BPS, MTSS, FOCER, etcétera. Deberá suministrar toda la documentación necesaria para la inscripción de obras ante BPS, ingresar las nóminas, dar altas y bajas, solicitar cierre de la obra, etcétera.

El Contratista deberá presentar dentro de los 4 (cuatro) primeros días hábiles de cada mes la Nómina de Construcción para ser aprobada por la S.O. y dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles la factura del BPS por los aportes a pagar por el mes a certificar. Si fuera presentada fuera del plazo previsto por BPS o fuera de los plazos antes detallados y la Administración no pudiera darles trámite en tiempo y forma, las multas y recargos que ese retraso genere serán de cargo del Contratista y el importe se descontará de los créditos que tuviere el mismo en el INAU. En caso contrario el INAU se reserva el derecho de entablar todas las acciones judiciales y extrajudiciales para obtener su cobro.

- 3.3 En el caso de que el total de los montos gravados superen el monto imponible establecido en la oferta, el Contratista deberá presentar conjuntamente con la última factura, nota de crédito por la diferencia entre ambos.
- 3.4 Si se realizara un avalúo con posterioridad a la Recepción de Obra y a la devolución de garantías, de existir deudas que este pliego declara de cargo del contratista, éste acepta y autoriza al INAU a que se resarza del pago de los aportes correspondientes descontando el monto actualizado de las garantías de cualquier crédito que pueda tener con el Organismo por cualquier concepto.
- 3.5 Se ajustará el Monto imponible original según los ajustes de aumento de Salarios decretados por el MTSS.**

4 CONDICIONES LABORALES

El contratista se obliga a respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios en lo que refiere a la retribución de los trabajadores asignados al cumplimiento de dichas tareas de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1 de la ley 18.098. Asimismo, el organismo se reserva : **a)** el derecho de exigir a la empresa adjudicataria, como condición previa al pago de los servicios prestados, la documentación que acredite el pago de salario y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidente de trabajo, así como contribuciones de seguridad social y **b)** la facultad de retener de los pagos adeudados en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa adjudicataria.

El contratista cumplirá con las Leyes y Reglamentos laborales de la República Oriental del Uruguay y con todos los estatutos e instrucción contenidos en ellas y cualquier enmienda que se les haga. Los contratistas deberán incluir en sus relaciones convencionales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes del derecho laboral, seguridad social y seguro de trabajo.

5 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

- 5.1 Durante los trabajos de construcción, el Contratista General estará obligado a velar por la seguridad de los obreros y demás personal, tanto en el interior como en el exterior. Será su responsabilidad cualquier accidente que se produzca dentro de los límites del vallado y deberá notificar a la S.O. en un plazo no mayor a 4 horas.
- 5.2 El Contratista General de corresponder deberá disponer de un Técnico Prevencionista durante todo el transcurso de la obra y cumplir con lo expuesto en

el art 38 del decreto 257/15 “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contratos de Obras Públicas”.

Seguros:

-Para la obtención de las pólizas de seguros establecidas en el Contrato de Construcción se deberán cumplir todas las ordenanzas y reglamentaciones precedentes, así como las normas municipales aplicables.

6 VIGILANCIA DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS

- 6.1 El Contratista será plenamente responsable de las obras en todo momento hasta la Recepción Definitiva y sin perjuicio de la responsabilidad decenal que le corresponde y a los profesionales actuantes (conforme al artículo 1844 del Código Civil).
- 6.2 Asimismo, el Contratista será absolutamente responsable por todo daño que ocasione a terceros en el transcurso de cualquier trabajo que realice en cumplimiento de sus obligaciones.
- 6.3 El Contratista ajustará la implantación de la obra a las reglamentaciones vigentes y a los requerimientos de seguridad propia y de terceros, responsabilizándose por los daños que pudiera ocasionar, el pago de multas, indemnizaciones y todo gravamen que se origine por la no-observancia de las mismas.
- 6.4 La vigilancia de las obras de corresponder en el período entre el Acta de Inicio y la Recepción Definitiva de Obra será de responsabilidad y costo del contratista y hasta esa fecha está obligado a entregarlas al INAU libre de ocupantes. Dichos costos estarán incluidos en la oferta del contratista.
- 6.5 Si por causas atribuibles al contratista, una vez realizada la Recepción Provisoria, el inmueble no pudiera ser ocupado por los destinatarios, el contratista deberá tomar a su costo la vigilancia de las obras hasta que dichas causas cesen. De no hacerlo, el INAU podrá descontar de los créditos del contrato que aún tenga la empresa el costo de la vigilancia, sin perjuicio de la ejecución de las garantías correspondientes y los reclamos por daños y perjuicios a que diera lugar.

7 INDEMNIZACIÓN EN CASO DE FUERZA MAYOR

El Contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías y demás perjuicios ocasionados en las instalaciones, materiales y útiles de trabajo, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos, aun en el caso de ser producidos por fuerza mayor, y aun cuando no resulten de imprevisión, negligencia, o deficiencia en los medios empleados o maniobras equivocadas.

8 RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

La rescisión del contrato de obra por causas imputables al Contratista habilitará a la Administración a proceder al cobro de las multas; sin perjuicio de la reclamación judicial de los daños y perjuicios que pudieran corresponder, y demás acciones administrativas y/o penales.

El contratista se obliga a retirar todos los equipos y herramientas introducidos en el proceso de la obra en el plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución del Organismo o al otorgamiento de la rescisión del contrato. De no

proceder al retiro de los elementos antes referidos el contratista libera al INAU de toda responsabilidad sobre dichos equipos y herramientas.

El INAU podrá optar por la rescisión del contrato en los siguientes casos, indistintamente:

- a) Cuando el Contratista resulte responsable de dolo, culpa o negligencia grave o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato de obra o se encuentre o ingrese en proceso concursal o de quiebra.
- b) Cuando el Contratista no firmase en plazo el Acta de Inicio de Obra.
- c) Cuando las obras no se encontrasen ejecutadas con arreglo al contrato. En tal caso la Supervisión de Obra dará al Contratista instrucciones detalladas y precisas y un plazo para subsanar los defectos observados. Vencido este plazo, o antes si el Contratista lo pidiese, se efectuará nuevo reconocimiento y si de él resultare que el Contratista no ha cumplido las órdenes recibidas, la Administración podrá declarar rescindido el contrato. El plazo otorgado por la Supervisión de Obra para efectuar las reparaciones o trabajos que indique no exime al Contratista de las responsabilidades y multas en que pueda haber incurrido, ni significará prórrogas al plazo de obra.
- d) Cuando a juicio de la Supervisión de Obra, no pudiera subsanarse los defectos constatados, podrá rescindirse el contrato de acuerdo a lo establecido en el derecho positivo vigente.
- e) Cuando se verifique atrasos en el avance de obra que impliquen un desfase acumulado del treinta por ciento (30%) o más respecto al avance de obra previsto en el cronograma.
- f) Por no terminar las obras o hacer abandono de las mismas, o suspenderlas por causas imputables a la empresa, constatado un plazo de paralización de las obras de 30 (treinta) días calendario.
- g) Por fallecimiento del Contratista, si exigido el cumplimiento del contrato a sus herederos o causahabientes, éstos no cumplieren con las obligaciones emergentes del mismo.
- h) En general, por cualquier incumplimiento de suma gravedad, o tres incumplimientos sucesivos debidamente documentados o comprobables.

Las causales de rescisión imputables al contratista, y constatadas por la Administración, se tomarán en cuenta como antecedente negativo de la empresa para futuras contrataciones con el organismo.

Al producirse el incumplimiento del contratista, se tendrá por cumplidas todas las obligaciones del INAU que surjan del contrato de obra.

9 PERÍODO DE GARANTÍA

El mismo se extenderá por el término de 10 (diez) años contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva de Obra.

9.1 Intimación por ejecución defectuosa:

- a) Durante el plazo de garantía, el Contratista deberá realizar por su cuenta y cargo las reparaciones, sustituciones y reconstrucciones que se originen por deficiencia en la calidad de los materiales o de ejecución de los trabajos.

- b) Si producido y constatado algún desperfecto o deficiencia y avisado el Contratista para que proceda a su arreglo éste no realizara el trabajo, se le intimará su ejecución dentro de un plazo de diez (10) días hábiles mediante fax, acta notarial, carta certificada o telegrama colacionado.
- c) Este plazo podrá ser menor a criterio de la Administración, cuando el desperfecto o deficiencia constatado sea de tal magnitud que implique riesgo para los usuarios o afecte la habitabilidad parcial o total del inmueble.
- d) Si vencido el plazo otorgado de esa intimación el Contratista no se presentara a realizar los trabajos, el INAU quedará automáticamente autorizado a realizarlo por sí o por terceros y a cuenta del Contratista sin necesidad de algún otro trámite ni intimación judicial, o extrajudicial, cargándose al Contratista todos los gastos que el incumplimiento origine, deduciendo su importe de las garantías sin que por esto represente responsabilidad alguna para el INAU, ni pérdida de sus derechos a reclamar por daños y perjuicios.
- e) En todos los casos, el Contratista está obligado a coordinar con el Departamento de Arquitectura la realización de los trabajos, y deberá contar con la aprobación de éste.

9.2 Trabajos urgentes. Tratamiento.

En el caso que el INAU considere necesaria la realización de los trabajos en forma urgente, podrá disponerla por sí, previas las inspecciones o inventarios que sean necesarios.

Si la responsabilidad fuera atribuida finalmente a la Contratista, los gastos serán de su cargo, al igual que los daños y perjuicios que haya ocasionado.

9.3 Extensión del plazo de la garantía:

- a) Si en el transcurso del plazo de garantía una parte cualquiera del conjunto de las obras necesarias para su habilitación, tuviera que ser reconstruida, modificada o sustituida en razón de vicios de construcción u otras causas imputables al Contratista, la Administración extenderá el período de garantía para dicha parte de la obra hasta por un tiempo igual al transcurrido entre la Recepción Provisoria y la fecha en que se subsane la deficiencia, rigiendo para este nuevo término todas las responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
- b) Si en el transcurso de la ejecución de las obras se constatare desviaciones respecto de las especificaciones técnicas, materiales, procedimientos, etc., se extenderá el plazo de garantía sin perjuicio de la reconstrucción de los trabajos que correspondiere realizar al Contratista. La extensión del plazo de la garantía será igual al período de tiempo que insuma el retiro o reemplazo de los materiales observados y/o los trabajos de reconstrucción correspondientes todo lo cual deberá asentarse en un Acta.

10 MORA

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos o por hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

11 MULTAS

11.1 Multa por incumplimiento

En caso de que no se cumpla con cualquiera de las obligaciones que componen la presente contratación, **la Administración podrá ejecutar la garantía respectiva.**

Se dispone el siguiente sistema de sanciones:

1er. incumplimiento: La Administración notificará por escrito al adjudicatario el incumplimiento, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará una multa equivalente al 10 % (diez por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de dicho importe mensual.

2º incumplimiento: La Administración notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará una multa equivalente al 15 % (quince por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de dicho importe mensual.

3er. incumplimiento: La Administración notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará una multa equivalente al 20 % (veinte por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de dicho importe mensual, y quedando la Administración habilitada a rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF).

11.2 Incremento de multa por rescisión del contrato

De producirse la rescisión unilateral del contrato de Obra según lo establecido en el Punto 8, Sección III, el monto de la multa correspondiente se incrementará en un cien por ciento.

11.3 Lo dispuesto en los puntos que preceden es sin perjuicio de:

- a) Otras acciones legales que puedan corresponder.
- b) La potestad de la Administración de exigir el cumplimiento de la obligación respectiva.

DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12 ACTA DE INICIO DE OBRA

12.1 El Contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil contra cualquier daño que pudiera producirse a propiedades y personas como consecuencia de la ejecución de obras provisionales o de la ejecución del

contrato. Están incluidas en esta disposición la propiedad donde se ejecuta la obra, y las personas relacionadas a dicha propiedad, entendiéndose también incluidas toda otra propiedad y persona relacionadas con la Administración.

- 12.2 Previamente a la suscripción del Acta de Inicio de Obra, el contratista deberá contar con las inscripciones de obras en todos los organismos, y el Seguro de Responsabilidad Civil como se indica anteriormente.
- 12.3 Una vez aprobado el presupuesto y emitida la orden de compra el contratista deberá comenzar los trabajos de forma inmediata en coordinación con la Supervisión de Obra del Departamento de Arquitectura.
- 12.4 El Contratista no podrá iniciar las obras sin la previa suscripción de dicha Acta. En caso de que el Contratista así lo hiciere, el INAU no estará obligado a reconocer ni pagar el monto correspondiente a las obras ejecutadas. De todo ello se dejará constancia en el Acta de Inicio correspondiente. Tal hecho habilitará a la Administración a descontar del monto del Contrato original el valor de las obras ejecutadas anteriormente y a realizar las pericias y ensayos que estime convenientes, a costo del Contratista.

13 LIBRO DE OBRA

- 13.1 El Contratista de corresponder deberá proveer un libro de obra el cual contará con páginas foliadas, con original y copia (duplicado) donde el Supervisor de Obra y los Técnicos designados por el INAU, podrán registrar las novedades de las visitas de obra.
- 13.2 En el Libro de obra constará además las observaciones en cuanto a calidad de los procedimientos, de los materiales, cumplimiento de los plazos, aprobación y/o rechazo de muestras puestas a consideración de la S.O. por parte del Contratista, detalle de los días no trabajados y sus causas, lluvia, paros, etc., así como toda otra observación referida a la obra según lo considere el Supervisor. Cada informe deberá estar fechado y firmado por el Supervisor de obra y por el Director de obra y/o Representante Técnico del Contratista.
- 13.3 El Director de obra y/o el Representante Técnico del Contratista podrán realizar por escrito en el Libro de Obra los descargos que consideren pertinentes respecto de las observaciones de la Supervisión. Estos descargos no le darán derecho al Contratista en ningún caso a modificar las condiciones del Contrato.
- 13.4 El original del Libro de Obra quedará en poder del Supervisor de Obra y la copia permanecerá en el obrador hasta la Recepción de la misma. Estará disponible en forma permanente.

14 REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Las obras se realizarán estrictamente de acuerdo a lo indicado por el Departamento de Arquitectura e indicaciones que formule la S.O. durante la ejecución de las mismas. Los trabajos se realizarán a entera satisfacción de la S.O., la que podrá ordenar rehacer cualquier trabajo que considere mal ejecutado o no ajustado a los términos de las especificaciones, sin que esto de derecho al Contratista General a reclamación alguna.

Las obras que figuren en los planos, aun cuando no se haga referencia a ellas, así como aquellas que sean imprescindibles para la realización satisfactoria del conjunto proyectado, se considerarán de hecho incluidas en las propuestas correspondientes al

Contratista General señalando éstos posibles omisiones que en este sentido existieren.

Basta que una obra se encuentre indicada en alguna de las piezas de los recaudos, aunque haya sido omitida en los otros para que el Contratista General o Subcontratistas estén obligados a ejecutarla.

Si hubiera contradicción entre las diversas piezas que constituyen los recaudos, las resolverá la S.O., en el sentido que mejor beneficie a la obra.

15 VERIFICACIÓN DE MEDIDAS

Antes de ordenar cualquier material o realizar cualquier trabajo el Contratista General deberá verificar las medidas en sitio y será responsable de la corrección de las mismas.

Ninguna clase de compensación será admitida por cualquier diferencia entre las dimensiones en los planos y las rectificadas.

Cualquier diferencia que se encuentre será sometida a consideración de la S.O. antes de proseguir con el trabajo.

16 RITMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

16.1 La S.O. podrá intimar por escrito al Contratista a adoptar las medidas necesarias para acelerar la marcha de la obra si se constata un atraso del 15% (quince por ciento) en el Cronograma de Obra acordado. En todos los casos los costos de las medidas correctivas a que diera lugar la intimación serán de cargo del Contratista, sin derecho a ningún tipo de resarcimiento o costo adicional.

16.2 El Contratista deberá hacer lugar a lo solicitado. La Supervisión de Obra controlará si las medidas adoptadas son efectivas, de lo contrario informará esta situación, para que la Administración adopte las medidas que considere pertinentes.

El Contratista no tendrá derecho a ninguna reparación, indemnización o pago adicional al adoptar las medidas mencionadas y será pasible de las multas establecidas por incumplimiento de los plazos.

17 CONSTATACIÓN DEL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS

El avance físico de las obras se certificará según lo establecido en el Punto 2.3, Sección III del presente Pliego.

Todos aquellos rubros que a juicio de la Supervisión de Obra estén incorrectamente ejecutados, no serán evaluados como obras realizadas; asimismo tampoco serán tenidos en cuenta en la medición aquellos rubros que aunque estén correctamente ejecutados vayan a tener que rehacerse para reparar otras obras defectuosas o por haberse ejecutado en una secuencia de obra inconveniente.

18 REPRESENTANTE TÉCNICO Y DIRECTOR DE OBRA

18.1 El Representante Técnico y/o el Director de Obra entenderán en todas las cuestiones de carácter técnico y administrativo que se planteen durante la ejecución de las obras, así como en todas las gestiones de la misma índole que realice el Contratista. Todas las comunicaciones de carácter técnico y administrativo que planteen ambas partes contratantes durante la ejecución de la obra deben realizarse por escrito y por intermedio del Representante Técnico y/o

Director de la Obra y el Supervisor de Obra.

- 18.2 El Director de Obra deberá concurrir periódicamente a la obra y toda vez que la Supervisión de obra lo requiera.
- 18.3 Si durante la ejecución de las obras y por causas fundadas, la Administración considera necesario requerir del Contratista la sustitución del Representante Técnico y/o del Director de Obra, podrá hacerlo y desde ese momento se entenderá que ha cesado en aquel cargo la persona que lo ocupaba, debiendo el Contratista designar de inmediato otro en su lugar.

19 SUBCONTRATISTAS

Si durante el transcurso del proceso de la obra y por causas fundadas, el Supervisor de Obra exige la sustitución de alguno de los subcontratistas propuestos por la empresa, ésta deberá acceder a la sustitución requerida y ello no dará derecho a la modificación del precio del contrato, ni a indemnización alguna. De todo lo actuado se dejará constancia en el Libro de Obra.

20 INSPECCIONES

- 20.1 La Supervisión de Obra y los funcionarios de la Administración tendrán en todo momento libre acceso a las obras y al emplazamiento, a todos los talleres y lugares en que se está realizando trabajo o de donde proceden los materiales, artículos fabricados o maquinarias destinados a las obras. El Contratista deberá proporcionar todas las facilidades, medios y ayudas necesarias para permitir el libre acceso a las mismas, salvaguardando las condiciones de seguridad e higiene personal.
- 20.2 El Contratista deberá descubrir cualquier parte o partes de las obras, o hacer aberturas en ellas o a través de ellas, toda vez que el Supervisor de Obra así se lo indique, debiendo reponer y reparar aquella parte o partes a satisfacción de la misma.
- 20.3 El Contratista o su Representante Técnico y el Director de Obra, acompañarán al Supervisor de Obra y funcionarios del INAU en las inspecciones, siempre que estos lo exijan.
- 20.4 Si el Supervisor de Obra detectase algún aspecto o acción que se aparten del arte del buen construir o de las normas y reglamentos, realizará las observaciones correspondientes. El contratista estará obligado atender lo solicitado por la Supervisión de Obra, dar una respuesta satisfactoria y hacerse cargo de los eventuales costos que tales medidas o correctivos conlleven.
No servirá de excusa al Contratista para dar cumplimiento en obra a lo exigible por parte de la Administración que las obras consten de ese modo en los recaudos del Contrato.

21 MATERIALES Y EQUIPOS

- 21.1 Los materiales deberán cumplir con lo especificado en todos los recaudos que se consideran incluidos en el contrato de obra.
En la oferta deberán citarse cada una de las marcas, modelos y características técnicas específicas de los productos y materiales a utilizarse en la obra, así como la certificación de calidad del LATU y la garantía extendida por el fabricante en caso de corresponder. Teniendo como mínimo lo establecido en la memoria

particular y no pudiendo modificar la misma.

En caso de tratarse de materiales rústicos, se identificarán por la calidad, categoría, procedencia, etc.

El Contratista no podrá utilizar ningún material que haya sido rechazado por la Supervisión de Obra.

- 21.2 Regirán todas las normas UNIT que sean aplicables, publicadas hasta 10 (diez) días antes de la fecha del llamado a Licitación Pública. Se exigirá la utilización de productos con certificación de calidad controlado por el LATU.
- 21.3 El Contratista presentará muestras de los materiales de acuerdo con lo que se establezca en este Pliego, o como lo indique la Supervisión de Obra en todos los casos en que ésta lo crea conveniente, debiendo ser entregadas con la antelación suficiente como para permitir su examen y análisis. Las muestras y ensayos se extraerán y analizarán acorde a la Normativa UNIT o las que indique la Supervisión de obra y se ensayarán en laboratorios nacionales o internacionales reconocidos y que sean aceptados para ese fin, por la referida Supervisión. Las muestras y ensayos serán de cargo del contratista.
- 21.4 La Supervisión de Obra no será responsable de la aceptación de los materiales de la obra, pero podrá rechazar aquellos materiales que no se ajusten a los solicitados en este Pliego o a las normas antes referidas, de todo lo cual dejará constancia en el libro de obra. El rechazo se podrá manifestar dentro del plazo de ocho (8) días para los materiales a inspeccionar en obra y de treinta (30) días en caso de materiales que deban ser analizados fuera del emplazamiento. Ambos plazos serán contados a partir de la correspondiente visita de obra o de la fecha de entrega de las respectivas muestras y/o ensayos requeridos en el laboratorio elegido por el Organismo. La textura, color, dimensión, marcas y ubicación deberán ser sometidas a la aprobación de la Supervisión de Obra.
- 21.5 Serán conservadas en obra para el control de los materiales que se utilicen, las muestras representativas de los materiales ensayados y aceptados. Independientemente de la aprobación inicial del material a emplear, la Supervisión de Obra podrá extraer periódicamente, o cuando lo crea conveniente, muestras de los materiales acopiados en obra.
- 21.6 Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro de un plazo de dos (2) días a contar desde la fecha de notificación del rechazo y los sustituirá, a su costo y sin derecho a indemnización alguna, por otros adecuados y convenientes que cumplan las condiciones establecidas. Los materiales, artículos o productos deberán depositarse en la Obra en sus envases originales intactos, correspondiendo el rechazo de los mismos cuando el envase no se hallare en buenas condiciones o estuviera abierto. Se prohíbe el empleo de materiales usados o que puedan haber sido alteradas sus propiedades y calidad con posterioridad a su fabricación.
- 21.7 Todos los artículos manufacturados, materiales, equipos, deberán ser aplicados, instalados, conectados, montados, puestos en funcionamiento directamente por el fabricante a no ser que las especificaciones digan lo contrario. Si hubiera alguna discrepancia entre las instalaciones requeridas por los planos y las directivas del fabricante, dicha discrepancia será comunicada a la S.O, que resolverá antes que el trabajo se realice.

- 21.8 El Contratista General deberá depositar en el recinto de la obra y en sitios adecuados y protegidos debidamente, los materiales acopiados en obra. Le queda absolutamente prohibido depositar en la obra elementos o materiales que no tengan empleo en la misma. Será de su exclusiva responsabilidad los faltantes que se puedan producir. El Contratista General será el único responsable de la seguridad de equipos, herramientas y materiales depositados en la obra durante el transcurso de la misma.

22 EXAMEN DE LAS OBRAS

- 22.1 Ninguna parte de las obras deberá cubrirse o hacerse invisible sin la aprobación de la Supervisión de Obra, y el Contratista deberá asegurarle todas las facilidades para examinar y medir toda obra que vaya a cubrirse o quedar invisible, así como inspeccionar fundaciones antes de iniciar trabajos permanentes. El Contratista deberá pasarle aviso con la debida anticipación, siempre que tales obras estén en condiciones de ser examinadas, y el Supervisor de Obra deberá presentarse con el fin de examinar la obra a menos que no lo considere necesario y se lo comunique al Contratista.
- 22.2 El contratista deberá ejecutar y mantener las obras y el suministro en estricta concordancia con el contrato. Si por causas debidamente justificadas fuese necesario realizar algún cambio o modificación de importancia, deberá ser aprobado y autorizado por escrito por el Supervisor de Obra previamente a su ejecución, lo que no significará una modificación del contrato de obra y no dará lugar a reclamación económica alguna por parte de la empresa.

23 VICIOS EN EL SUMINISTRO

23.1 Vicios aparentes

Cuando el Supervisor de Obra, durante la ejecución de las obras y hasta su Recepción advirtiera vicios de construcción en ellas, podrá disponer que el Contratista proceda a demolerlas y a reconstruirlas a su costo, sin que a éste le sirva de excusa ni le dé derecho alguno la circunstancia consistente en que el Supervisor de Obra u otros Técnicos las hubieran inspeccionado anteriormente sin observación.

El Contratista y el Director de Obra son responsables en los términos del artículo 1844 del Código Civil, por los vicios de construcción de cualquier naturaleza que aparezcan con posterioridad a la Recepción Definitiva del suministro y/o las obras.

23.2 Vicios ocultos

Si el Supervisor de la Obra sospechase la existencia de vicios de construcción ocultos, ordenará en cualquier tiempo antes de la Recepción de Obra las demoliciones que sean necesarias para reconocer efectivamente su existencia.

Los gastos de demolición y reconstrucción que se ocasionen serán de cuenta del Contratista siempre que los vicios existan realmente, en caso contrario serán de cuenta del Contratante.

Lo dispuesto es sin perjuicio del artículo 1844 del Código Civil.

24 RECEPCIÓN PROVISORIA

24.1 Solicitud de la Recepción Provisoria

Cuando el Contratista haya finalizado el 100% de las obras físicas de conformidad con el contrato y hayan resultado satisfactorios los ensayos, las pruebas de carácter técnico, solicitará a la Supervisión de Obra por escrito la fecha en que desee se realice la Recepción Provisoria. Ésta se realizará dentro del plazo de obra, con al menos 5 (cinco) días previos al vencimiento del mismo.

Para la Recepción Provisoria de Obra, el Contratista limpiará y retirará todo el equipamiento y equipos utilizados para su ejecución, los materiales sobrantes, los desperdicios y las obras temporarias de cualquier tipo, y dejará todo el emplazamiento y las obras, limpias y en condiciones de ser habitadas a satisfacción de la Supervisión de Obra.

En caso de incumplimiento de parte del Contratista de sus obligaciones de limpieza, el Contratante podrá negarse a la Recepción Provisoria de las obras. En caso de que igualmente las reciba en tales condiciones, la Administración tendrá derecho a emplear a otras personas físicas o jurídicas, o dependencias estatales para llevar a cabo el trabajo de limpieza. Los costos de dicho trabajo serán de cargo del Contratista.

24.2 Presencia del Representante Técnico y Director de Obra

La inspección para la Recepción Provisoria se verificará en presencia del Representante Técnico del Contratista, el Director de Obra y el S.O. Si realizada la inspección se comprobara que las obras han sido ejecutadas de acuerdo con las condiciones contractuales, y se cumplió con lo establecido en el artículo anterior, se procederá a la Recepción Definitiva extendiendo el acta respectiva.

Si en la inspección se constataran faltas o defectos en las obras, se labrará un Acta con las observaciones que merezca. El Contratista deberá subsanar las observaciones contenidas en el Acta siguiendo las instrucciones que imparta la Supervisión de la Obra, siempre dentro del plazo de obra.

25 RECEPCIONES PROVISORIAS PARCIALES

El INAU se reserva el derecho de disponer la realización de Recepciones Provisorias Parciales de Obra de algún sector específico, aunque no se haya concluido la totalidad del suministro contractual. El INAU podrá utilizarlos y poner en servicio sin que ello signifique aceptar los trabajos que no cumplan las exigencias contractuales.

26 RECEPCIÓN DEFINITIVA

Subsanados los defectos y faltas a satisfacción de la Supervisión de Obra, se procederá a la Recepción Definitiva de Obra. El tiempo que insuman las reparaciones registradas en el Acta de Recepción Provisoria no le dará al contratista el derecho a prórroga del plazo de obra y no lo libran de las multas en que incurriera por el incumplimiento del mismo, según lo establecido en este Pliego.

La inspección para la Recepción Definitiva se realizará en presencia del Representante Técnico del Contratista, el Director de Obra y el S.O.

Si el examen de las obras demostrara que no existen defectos o que los defectos constatados a la fecha de la Recepción Provisoria han sido subsanados a satisfacción del Contratante, se verifica que todas las condiciones contractuales han sido cumplidas, se realizará la Recepción Definitiva labrándose el Acta correspondiente la

cual será suscrita por el Representante Legal, el representante Técnico de la Empresa, el Supervisor de Obra y los representantes del INAU.

En este acto, el contratista también deberá entregar un listado (en dos vías) con todo el equipamiento suministrado e instalado, detallando tipo, marca, modelo, cantidades, etc.; para su incorporación al inventario del inmueble.

27 LIMPIEZA

27.1 El Contratista será responsable por la limpieza de la obra durante todo el transcurso de la misma, debiendo atender todo requerimiento que al respecto realice la S.O.

27.2 Todos los productos de las demoliciones y remociones necesarias para la ejecución de la obra deberán disponerse fuera del inmueble a exclusiva responsabilidad y costo de la empresa Contratista, quedando a su cargo todos los derechos e impuestos relacionados con estas operaciones. El destino de los mismos será consultado a los técnicos de INAU.

Todos los desperdicios y basuras derivadas de la obra deberán ser retirados por el Contratista General de la obra.

DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA
UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEAS Y SUPERFICIES EXTERIORES

MEMORIA PARTICULAR

Los trabajos se realizarán en jornadas laborables continuas, salvo indicación contraria de la Dirección del Departamento de Arquitectura.

La presupuestación de los trabajos se deberá realizar dentro de las 72 hs. una vez solicitado por la Unidad de Mantenimiento y Servicios.

El incumplimiento a lo antes mencionado dará lugar a acciones legales correspondientes.

La Empresa deberá tener especial cuidado durante el proceso de ejecución de los trabajos, para lo cual deberá instrumentar las medidas de seguridad necesarias con el fin de evitar accidentes directos o indirectos y/o daños materiales.

Al final de cada jornada laboral la Empresa retirará todo los materiales y herramientas, realizándose la limpieza de la obra correspondiente.

ALCANCE DE LOS TRABAJOS

- 1- Reparación de superficies superiores.
- 2- Impermeabilización de azoteas.
- 3- Reacondicionamiento del sistema de desagüe pluvial.

TRABAJOS QUE SE DEBERÁN COTIZAR

A) DEMOLICIÓN Y DESMONTE DE CUBIERTAS SUPERIORES

- A1** -Picado y retiro de revoques en muros y pretiles (m²)
- A2** -Picado y retiro de impermeabilización existente (m²)
- A3** -Picado y retiro de rellenos, escombros, materiales, etc. (m³)
- A4** -Retiro de cubierta liviana (m²)
- A5** -Picado y retiro de babetas (ml)
- A6** -Retiro de estructura de cubierta liviana (m²)
- A7** -Retiro de columnas de bajada de pluviales

El alcance específico de los trabajos estará determinado por la Memoria Particular de cada Obra y/o por la Dirección de Obra.

Los trabajos genéricos para esta etapa son los correspondientes a demoliciones de construcciones obsoletas, picado y retiro de revoques flojos y rellenos, retiro de escombros, impermeabilizaciones anteriores, materiales depositados o producidos por la obra.

Retiro de elementos amurados que no estén desempeñando función, babetas, cañerías, chimeneas y/o ductos anulados, perfilería y rieles de claraboya, tejidos perimetrales, estructuras obsoletas, metálicas y/o de madera, etc.

Todos los trabajos correspondientes a este rubro deberán ser realizados en su totalidad con anterioridad al inicio de los trabajos de impermeabilización.

B) CORRECCIÓN DE PENDIENTES DE AZOTEAS

Se realizará la corrección de pendientes mediante contrapiso con pendiente del 3% como mínimo hacia los embudos de bajada, terminándose con alisado de arena y cemento.

Los tipos de rellenos a utilizarse en cuanto a materiales y dosificación serán los indicados por la Memoria Constructiva del MTOP (Capítulo F- literal D).

Sobre el relleno se realizará una carpeta totalmente lisa, de arena y cemento en proporción de 3 x 1, la cual deberá ser homogénea y continua, ya que sobre la misma se realizará la colocación de la membrana, previa imprimación.

- B1** –Relleno (m³)
- B2** -Alisado de arena y cemento (3x1) sobre relleno compactado (m²)

C) REVOQUE DE PRETIL (m²)

Se realizará el picado de revoques exterior flojos ó en mal estado.

Revoques a tres capas:

- a- Impermeable: arena, cemento e hidrófugo (3x1)
- b- Revoque grueso
- c- Revoque fino

D) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BABETA (ml)

En los casos que se requiera de este dispositivo de protección se realizará la canalización nivelada del muro sobre el cual se necesita colocar la babeta.

La babeta será de chapa galvanizada y se deberá introducir en el muro como mínimo 5 cm, dicho anclaje deberá tener pendiente hacia el exterior.

Babeta de 30 cm. (ml)

E) IMPERMEABILIZACIÓN DE FISURAS EN MUROS EXTERIORES (ml)

Las fisuras de muros exteriores cuando son anchas y profundas en toda su longitud, deberán ser preparadas y diseñadas constructivamente como juntas de dilatación a impermeabilizar.

El diseño constructivo de junta de dilatación, en el cual se deberá transformar la fisura, dependerá de las indicaciones del fabricante del producto a aplicar.

El sellador para la junta deberá ser una masilla con elasticidad permanente e impermeable tipo SIKAFLEX o productos aprobados de igual calidad.

F) EMBUDO DE BAJADA DE PLUVIALES (nuevos por unidad)

En caso que la Dirección de Obra considere necesario la ejecución nuevas bajadas de pluviales, deberán ser considerados todos los rubros intervinientes en las mismas.

Se deberá realizar la perforación del pretil o cubierta y posterior reconstrucción de la zona afectada por el proceso de obra.

La primera pieza sanitaria de la cañería de bajada deberá ser una terminal hembra de cañería de PVC de 160 mm, si la bajada es de PVC 110mm se colocará pieza de reducción de PVC 160/110.

En el entorno a la boca del caño de bajada se realizará el embudo propiamente dicho con un radio mínimo de 30 cm. y 10 % de pendiente interior.

La impermeabilización del embudo será en una sola pieza de membrana, la cual se introducirá en la boca del caño y sobre la cual se montarán los paños de la membrana de la impermeabilización general. La membrana impermeabilizante en todos los casos deberá introducirse en la boca del caño de bajada.

G) COLUMNAS DE BAJADA DE DESAGÜE PLUVIAL (ml)

G.1 Caño de PVC 110mm.x 3,2 mm. mocheteado y revocado en 3 caras

G.2 Caño de PVC 160mm. x 3,2 mm. mocheteado y revocado en 3 caras

H) IMPERMEABILIZACIÓN CON MEMBRANA PREELABORADA (m2)

La superficie se impermeabilizará con membrana preelaborada de asfalto oxidado plástico de 4mm. de espesor (mínimo), con alma central de polietileno de 50 μ m (micrones) mínimo, con terminación en aluminio gofrado de 35 μ m (micrones) mínimo, la cual se termosoldará al sustrato en toda la superficie de contacto.

El sustrato deberá estar firme y liso, evitando los cantos vivos que puedan dañar la membrana.

Los revoques flojos de los paramentos verticales y pretilos se picarán hasta el mampuesto y se realizarán a nuevo nivelando la superficie.

En los encuentros con planos verticales o pretilos se debe subir la membrana en forma de media caña con un radio no menor a 4cm. o un chaflán a 45°

Se retirarán todos los elementos amurados que no estén desempeñando función y se repararán el sector nivelando las superficies.

Sobre la superficie a impermeabilizar se aplicarán dos manos como mínimo de, imprimación asfáltica vehiculizada en solvente, de baja viscosidad y buena penetración de acuerdo a las indicaciones del fabricante.

La membrana se soldará totalmente al sustrato, el solape entre paños no será inferior a 10 cm. rematando juntas con cucharín para un correcto soldado de las juntas.

Las juntas se soldarán hasta lograr el "sangrado" de las mismas, aplicándosele pintura asfáltica aluminizada una vez terminado el trabajo.

Los embudos de bajada de pluviales se limpiarán hasta dejar la boca del caño libre de restos de impermeabilizaciones anteriores y se realizará la impermeabilización nuevamente según las indicaciones del literal H.

Los pretilos se cubrirán en su totalidad, rematando horizontalmente sobre el borde opuesto.

En pretilos mayores a 1,50 m se realizará buña de 5 x 5cm., horizontal a 35 cm. del mayor nivel de azotea la cual se cerrará con mortero impermeable de arena y portland con hidrófugo.

Se deberá realizar un procedimiento especial con la impermeabilización de las cañerías de ventilación sanitaria, ductos, chimeneas, etc. que sobresale de la azotea al igual que en los sectores con cambio de plano y en los embudos de bajada.

Si existieran cableado, cañerías de agua, etc. apoyadas en superficies a impermeabilizar, se deberán retirar para realizar la impermeabilización por debajo de dichas cañerías y luego colocarlas nuevamente en iguales condiciones, previa coordinación con el Arquitecto Director de Obra.

I) CARPETA SUPERIOR DE PROTECCIÓN (m2)

En azoteas transitables se realizará carpeta de protección de la membrana con mortero de arena y cemento (4x1) de 3 cm. de espesor, colocada sobre separador mecánico, con juntas de dilatación de 15mm cada 1m en ambos sentidos, selladas con asfalto caliente.

J) IMPERMEABILIZACIÓN CON MEMBRANA TERMINACIÓN GEO-TEXTIL (m2)

La superficie se impermeabilizará con membrana preelaborada de asfalto oxidado plástico de 4mm. de espesor (mínimo), con alma central de polietileno de 50 μ m (micrones) mínimo, con terminación de geotextil, la cual se termosoldará al sustrato en toda la superficie de contacto.

El sustrato deberá estar firme y liso, evitando los cantos vivos que puedan dañar la membrana.

Los revoques flojos de los paramentos verticales y pretilos se picarán hasta el mampuesto y se realizarán a nuevo nivelando la superficie.

En los encuentros con planos verticales o pretilos se debe subir la membrana en forma de media caña con un radio no menor a 4cm. o un chaflán a 45°

Se retirarán todos los elementos amurados que no estén desempeñando función y se repararán el sector nivelando las superficies.

Sobre la superficie a impermeabilizar se aplicarán dos manos como mínimo de imprimación asfáltica vehiculizada en solvente, de baja viscosidad y buena penetración de acuerdo a las indicaciones del fabricante.

La membrana se soldará totalmente al sustrato, el solape entre paños no será inferior a 10 cm. rematando juntas con cucharín para un correcto soldado de las juntas.

Las juntas se soldarán hasta lograr el "sangrado" de las mismas.

Los embudos de bajada de pluviales se limpiarán hasta dejar la boca del caño libre de restos de impermeabilizaciones anteriores y se realizará la impermeabilización nuevamente según las indicaciones del literal H.

Los pretilos se cubrirán en su totalidad, rematando horizontalmente sobre el borde opuesto.

En pretilos mayores a 1,50 m se realizará buña de 5 x 5cm., horizontal a 35 cm. del mayor nivel de azotea la cual se cerrará con mortero impermeable de arena y portland con hidrófugo.

Se deberá realizar un procedimiento especial con la impermeabilización de las cañerías de ventilación sanitaria, ductos, chimeneas, etc. que sobresale de la azotea al igual que en los sectores con cambio de plano y en los embudos de bajada.

Si existieran cableado, cañerías de agua, etc. apoyadas en superficies a impermeabilizar, se deberán retirar para realizar la impermeabilización por debajo de dichas cañerías y luego colocarlas nuevamente en iguales condiciones, previa coordinación con el Arquitecto Director de Obra.

K) SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURAS EXTERIOR IMPERMEABLE membrana líquida (m2)

Aplicación de 3 manos como mínimo de Impermeabilizante elastomérico para techos y azoteas **tipo INCATECH FIBRADO**, sobre superficies verticales y horizontales.

Previamente se realizará la reparación de fisuras y revoques deteriorados y el hidrolavado de toda la superficie de sustrato.

Para su correcta aplicación se deberán seguir las instrucciones del fabricante.

ANEXO III- RUBRADO								
Código	Artículo	Cantidad Total	Cantidad por Variante	Descripción	Precio Unitario S/ imp.	Precio Unitario C/ imp.	Precio Total C/ imp.	Precio Total Monto imponible.
2529	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BABETA (ml)	120						
			120	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BABETA DE 30 cm (ml)				
396	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLUMNAS DE BAJADA DE DESAGÜE PLUVIAL (ml)	8						
			8	Caño de PVC 160mm.x 3,2 mm. mocheteado y revocado en 3 caras				
396	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLUMNAS DE BAJADA DE DESAGÜE PLUVIAL (ml)	8						
			8	Caño de PVC 110mm. x 3,2 mm. mocheteado y revocado en 3 caras				
8399	CORRECCIÓN DE PENDIENTES DE AZOTEAS	5000						
			600	Relleno (m3)				
			1400	Alisado de arena y cemento (3x1) sobre relleno compactado (m2)				
			3000	CARPETA SUPERIOR DE PROTECCIÓN (m2)				
73389	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EMBUDO DE BAJADA DE PLUVIALES (unidad)	20						
			20	EMBUDO DE BAJADA DE PLUVIALES (unidad)				
8412	IMPERMEABILIZACION DE AZOTEA	200						
			200	IMPERMEABILIZACIÓN DE FISURAS EN MUROS EXTERIORES (ml)				
8412	IMPERMEABILIZACION DE AZOTEA	4000						
			4000	IMPERMEABILIZACIÓN CON MEMBRANA PREELABORADA 4mm (m2)				

8412	IMPERMEABILIZACION DE AZOTEA	600					
			300	IMPERMEABILIZACIÓN DE CANALONES (m2)			
			300	IMPERMEABILIZACIÓN CON MEMBRANA TERMINACION GEO-TEXTIL (m2)			
68467	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURAS EXTERIOR IMPERMEABLE membrana liquida (m2)	1000					
			1000	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURAS EXTERIOR IMPERMEABLE membrana liquida (m2)			
8398	DEMOLICION Y DESMONTE DE CUBIERTAS SUPERIORES	2600					
			200	Picado y retiro de revoques en muros y pretiles (m2)			
			1200	Picado y retiro de impermeabilización existente (m2)			
			400	Picado y retiro de rellenos, escombros, materiales, etc. (m3)			
			200	Retiro de cubierta liviana (m2)			
			200	Picado y retiro de babetas (ml)			
			200	Retiro de estructura de cubierta liviana (m2)			
			200	Retiro de columnas de bajada de pluviales (unidad)			
8404	REVOQUE DE PRETIL (m2)	600					
			600	REVOQUE DE PRETIL (m2)			

Ayud. Arq. Mauricio Muñoz

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/los que suscribe/n _____

(nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditado en el RUPE) en representación de _____ (nombre de la empresa oferente)

declara/n bajo juramento que la propuesta presentada (y toda su documentación e información adjunta) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado a Licitación Pública N°_/2021 para la contratación de obras de **IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEAS Y SUPERFICIES EXTERIORES EN INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO**, así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Artículo 46 del TOCAF, y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN: _____

C. I.: _____

ANEXO II – ANTECEDENTES POSITIVOS

EMPRESA:	
-----------------	--

OBRA N° 1 REALIZADA:			
Dirección:			
Año:		Plazo total de ejecución:	
Monto (\$UY):			
Comitente			
Público Organismo:		N° procedimiento:	
Responsable del Organismo:		Tel: <input type="text"/>	Mail: <input type="text"/>
Descripción de los trabajos realizados (breve reseña de los trabajos ejecutados):			

OBRA N° 2 REALIZADA:			
Año:		Plazo total de ejecución:	
Monto (\$UY):		Superficie (m2):	
Comitente			
Privado Nombre:		Tel: <input type="text"/>	Mail: <input type="text"/>
Público Organismo:		N° procedimiento:	
Responsable del Organismo:		Tel: <input type="text"/>	Mail: <input type="text"/>
Descripción de los trabajos realizados (breve reseña de los trabajos ejecutados):			

Firma del representante técnico

Firma del representante legal